



RAD. No. 2020-00186-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se corrija el Auto que Libró Mandamiento de Pago en lo relativo al nombre de la representante legal de la parte actora.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de Enero de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante en escrito antecedente, solicita se corrija el auto de calendas Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020) el cual Libró Mandamiento Ejecutivo, en lo relativo al nombre de la representante legal de la parte ejecutante BANCO SERFINANZA S.A, ya que por un error involuntario del jurista, este fue anotado NAYED FAYAD MARIA, siendo lo correcto NAYETH FAYAD MARIA, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En Mérito de lo Expuesto se,

RESUELVE:

Corrija los Numerales Primero y Cuarto del Auto que Libró Mandamiento de Pago, adiado Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020) antecedente, en el sentido de incluir correctamente nombre de la representante legal de la parte ejecutante BANCO SERFINANZA S.A; por lo que el Auto ejecutivo quedará así:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **JAVIER FRANCISCO DAZA ORTEGA**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor del **BANCO SERFINANZA S.A**, Representada Legalmente por NAYETH FAYAD MARIA por la suma de:

Pagaré No. 111000069912 de fecha 28 de Septiembre del año 2017, por valor de SETENTA y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$75.984.560,38) por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual desde el Veinticinco (25) de Noviembre del año 2019, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C. G.P.

CUARTO: Téngase al Abogado **FABIAN ALBERTO TAMARA BALOCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.807.744 expedida en Sincelejo, y Tarjeta Profesional No. 199463 del Consejo



Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO SERFINANZA S.A**, Representado Legalmente por NAYETH FAYAD MARIA, en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

Los numerales segundo y tercero que componen la providencia se mantienen incólumes.

Consecuencialmente téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020) y notifíquese junto con ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 09
FECHA: 29/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b88d6840475d915e4c47b94a2223e6821d865ed7b4520a277b553e6cb885b51

Documento generado en 28/01/2021 06:05:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**